

Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y en consecuencia debemos anular y anulamos dicha sentencia al tiempo que estimando el recurso contencioso interpuesto contra los acuerdos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura de 17 de julio de 1991 y contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 23 de octubre de 1990 y la desestimación tácita del recurso de reposición contra él interpuesto, los anulamos en cuanto a la fecha del cómputo de intereses y valor del suelo se refiere y fijamos como justiprecio del suelo el de 13.929.903 pesetas así como declaramos el derecho del recurrente a percibir intereses en los términos en que se ha establecido en el fundamento tercero, confirmando los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Badajoz recurridos en lo que al valor del suelo atañe, sin hacer expresa condena en las costas de la instancia, debiendo cada parte soportar las por ella causadas en este recurso.»

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 2 de julio de 1998, de la Sala Tercera, Sección Sexta, del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 2600/1994 promovido por la representación procesal de D. Vicente García Martín contra la Sentencia de 26 de febrero de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida, a 2 de febrero de 1999.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 12 de febrero de 1999, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de enero de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso- administrativo n.º 1252/1995, interpuesto por D.ª Julia del Carmen Becerra Ortiz .

La Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia ha dictado sentencia, con fecha de 25 de enero de 1999, en el recurso contencioso-administrativo número 1252/1995, promovido por la representación procesal de D.ª Julia del Carmen Becerra Ortiz contra la Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en la que se niega a abonar a la recurrente el justiprecio de un expediente expropiatorio relativo a la finca de su propiedad sita en Mérida, lugar de San Albin, todo ello en virtud de Resolución firme del Jurado de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 8 de junio de 1993.

Con fecha de 12 de junio de 1989 se procedió al pago a la recurrente por importe de 4.593.888 pesetas, cantidad que se descuenta del justiprecio fijado.

A la vista de dichos antecedentes, la parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de Doña Julia del Carmen Becerra Díaz, contra la resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, reconocemos el derecho de la recurrente al pago de la cantidad de noventa y siete millones, doscientas siete mil, quinientas noventa y nueve (97.207.599) de pesetas, más los intereses de demora calculados conforme se determina en el fundamento cuarto; con expresa imposición de las costas a la Administración demandada».

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia 25 de enero de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1252/1995, promovido por la representación procesal de D.ª Julia del Carmen Becerra Ortiz contra la Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 12 de febrero de 1999.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ